

- El Director General de Bienestar Social.
- Dos representantes de la Dirección General de Bienestar Social cuya actividad profesional esté adscrita al área de Tercera Edad.
- Un representante de las Asociaciones de Tercera Edad en La Rioja.
- Un médico dependiente de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

3.— La Comisión expresada se reunirá al menos con una periodicidad trimestral, rigiéndose en su funcionamiento por lo dispuesto para órganos colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9.— Listas de Espera.

En el supuesto de que el número de plazas disponibles sea insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes favorables se procederá a elaborar la correspondiente lista de espera en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido en el anexo II. En caso de igualdad de puntuaciones se atenderá el orden cronológico de solicitud.

La expresada lista de espera estará a disposición de cualquier interesado que lo solicite formalmente.

Artículo 10.— Resolución.

Una vez elevada la propuesta de la Comisión, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social procederá mediante resolución expresa e individualizada a la aprobación o desestimación del ingreso en la Residencia de Tercera Edad correspondiente.

Artículo 11.— Registro de solicitudes.

Se creará un registro ordenado cronológicamente donde conste la totalidad de las solicitudes presentadas, la documentación aportada y la resolución adoptada.

Disposición Adicional Primera.— De forma excepcional podrán acceder a la condición de usuarios personas que no hayan alcanzado la edad establecida, cuando se de en ellos la circunstancia de cónyuge de solicitante al que se haya reconocido la admisión en el Centro.

Disposición Adicional Segunda.— Por parte del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se procederá a la designación de los representantes de la Comisión de Valoración de Ingresos, recabando a las Asociaciones de Tercera Edad la correspondiente propuesta de representación de las mismas.

Disposición Derogatoria.— Quedan derogados los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Orden de 13 de abril de 1987 por la que se aprueba el Reglamento de la Residencia de Ancianos de Calahorra. (B.O.R. 18.4.87)

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION EN RESIDENCIA DE ANCIANOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos D.N.I.
 Nació en Provincia de
 el de de Domicilio
 Localidad D.P. Tfno.
 Estado civil

DATOS DEL CONYUGE

(A cumplimentar si se solicita la admisión en unión de su cónyuge)
 Nombre y apellidos D.N.I.
 Nació en Provincia de
 el de de Domicilio

DATOS DE OTROS FAMILIARES

Nombre y apellidos D.N.I.
 Edad Parentesco
 Ocupación Ingresos
 Domicilio Localidad.....
 D.P. Tfno.

Otros familiares

 RAZONES Por las que solicita el ingreso:

MANIFIESTO, en caso de Resolución favorable al ingreso, mi aceptación de la normativa del Centro, certificando que los datos aportados son ciertos.

Firma del/los solicitantes

....., a de de 199.....

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla médica de la Seguridad Social o Asistencia Médico-Farmacéutica.
- Declaración del IRPF del último año o Declaración Jurada o promesa sobre bienes.

ANEXO II — BAREMO

| I — SITUACION ECONOMICA. | PUNTOS |
|---|----------|
| — Que los ingresos económicos per cápita sean inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional Vigente | 5 |
| — Que los ingresos económicos per cápita se hallen entre el 50% y el 75% del Salario Mínimo Interprofesional Vigente | 3 |
| — Que los ingresos económicos per cápita se hallen entre el 75% y el 100% del Salario Mínimo Interprofesional Vigente | 2 |
| II — SITUACION DE CONVIVENCIA. | |
| A — CONVIVENCIA: | |
| — Sólo o en una pensión | 5 |
| — Con parientes o amigos | 4 |
| — Temporalmente con hijos | 3 |
| — Con el cónyuge | 2 |
| — Sin el cónyuge, con los hijos | 1 |
| — Con el cónyuge e hijos | 1 |
| — En otras Residencias | 1 |
| III — SITUACION DE VIVIENDA. | |
| — Carece de vivienda | 5 |
| — Vivienda en condiciones de inhabitabilidad | 4 |
| — Vivienda en condiciones deficientes de inhabitabilidad | 2 |
| IV — SOBRE EL GRADO DE VALIDEZ (REFERIDO A PLAZAS ASISTIDAS). | |
| — Que su grado de validez le impida la realización de funciones básicas | 5 |
| — Que su grado de validez le impida la realización de funciones no básicas, pero importantes para el desenvolvimiento cotidiano | 3 |
| V — OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO ATENDIDAS ANTERIORMENTE QUE ACONSEJEN SU VALORACION. | |
| Puntuación Mínima de Acceso | 5 puntos |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General II.B.145

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 29 de Mayo, atordó convocar oposición para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, reservada a promoción interna, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.— Se convoca oposición para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y dotada presupuestariamente, la cual es reservada para promoción interna.

Si resultare desierta, se convocará la provisión por el sistema de oposición libre.

Segunda.— Para tomar parte en las pruebas, los candidatos deberán reunir todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en la que